



CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

GLOSARIO CONCEPTUAL DE GÉNERO



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Horacio Sosa Villavicencio
PRESIDENCIA

Dip. Alejandro Avilés Álvarez
Dip. Fabrizio Emir Díaz Alcázar
Dip. Aurora Bertha López Acevedo
Dip. Noé Doroteo Castillejos
Dip. Aleida Tonelly Serrano Rosado
COORDINADORES Y COORDINADORAS

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Rocío Machuca Rojas
PRESIDENTA

Dip. Elisa Zepeda Lagunas
Dip. Magaly López Domínguez
Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra

INTEGRANTES

CENTRO DE ESTUDIOS Y PARIDAD DE GÉNERO

Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas
Directora

Lcda. Amira Azucena Cruz Ramírez
Jefa del departamento de Estudios de las Mujeres

Lcda. Isabel Ramírez Ramírez
Jefa del departamento de Paridad de Género

Lcda. Marycarmen Ortega Bravo
Colaboradora

C. Gabriela García Sarmiento
Prestadora de Servicio Social



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
GLOSARIO CONCEPTUAL DE GÉNERO.....	7
A.....	7
Aborto.....	7
Acciones Afirmativas.....	7
Androcentrismo.....	7
Autonomía.....	7
B.....	8
Barreras invisibles.....	8
Brecha de género.....	8
C.....	8
Ceguera de género.....	8
Círculo de la violencia.....	8
Conciencia de género.....	8
Construcción social del género.....	8
Corresponsabilidad doméstica (Ver Reparto de responsabilidades).....	9
Cosificación de la mujer.....	9
D.....	9
Democracia paritaria.....	9
Derechos humanos.....	10
Derechos Humanos de las Mujeres.....	10
Derechos Políticos de las Mujeres.....	10
Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres.....	11
Discriminación por razón de género.....	11
División sexual del trabajo.....	12
Doble jornada.....	12
E.....	12
Educación no sexista.....	12

Empoderamiento de las mujeres y las niñas	12
Equidad de género.....	13
Estereotipo.....	13
F	13
Feminicidio	13
Feminismo	13
Feminización de la pobreza.....	14
G.....	14
Género	14
H.....	14
Hogares encabezados por mujeres	14
Heteropatriarcado	15
I	15
Identidad de género	15
Igualdad de género.....	15
Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.....	15
Igualdad formal.....	16
Igualdad sustantiva.....	16
Incorporación de una perspectiva de género	16
Invisibilización de las mujeres	16
Impacto diferenciado por sexo	16
L	16
Lenguaje incluyente o inclusivo.....	16
M.....	17
Micromachismo	17
Modalidades de violencia contra las mujeres	17
Mujeres en situación de vulnerabilidad	17
P	17
Paridad.....	17

Participación política de las mujeres.....	18
Paternidad responsable	18
Patriarcado	18
Permiso por maternidad	19
Permiso por paternidad	19
Perspectiva de género.....	19
Política de igualdad	19
Prejuicio	19
Prevención de la violencia contra las mujeres	19
R	20
Roles de género	20
S	20
Sexo	20
Sistema sexo-género	20
Sororidad.....	20
Suelo pegajoso.....	20
T	21
Techo de cristal	21
Tipos de violencia contras las mujeres	21
Transversalidad de género	23
V	23
victimización	23
Violencia contra las mujeres	23
REFERENCIAS	24

INTRODUCCIÓN

La institucionalización de la perspectiva de género en la agenda pública ha propiciado que con frecuencia se empleen palabras como igualdad, equidad, institucionalización o transversalidad y paridad, entre otras, sin tener la suficiente claridad y precisión en los conceptos, aunado a la multiplicidad de los contextos en que se aplican, por lo cual se realiza el presente documento que define un conjunto de términos de uso común en el lenguaje de la institucionalización del género en las políticas y acciones de la Cámara de diputadas y diputados, en beneficio de un cambio que apunta a lograr sociedades más justas y equitativas para mujeres y hombres.

Este Glosario Conceptual de Género pretende alcanzar 3 objetivos:

- Facilitar la introducción a conceptos relativos a la igualdad y al género.
- Ser una herramienta de apoyo para entender la perspectiva de género a partir de su conceptualización.
- Establecer un punto de partida en el conocimiento y entendimiento de los conceptos contenidos.

La intención de este Glosario es contar con una herramienta esencial que favorezca la socialización de un lenguaje claro, comprensible e incluyente en las nuevas aportaciones que buscan fortalecer los derechos de las mujeres y hombres.

El Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG) del Honorable Congreso de Oaxaca busca promover la comprensión y socialización de conceptos en torno al género, a fin de coadyuvar con la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Congreso del Estado. Partir de una base común, permitirá a quienes integramos esta Institución comprender de qué estamos hablando todas y todos.

Aunque un concepto provenga de varios orígenes, no está asegurado en un principio que se refieran exactamente a lo mismo, por eso hay que establecer cuáles son las diferencias y conocer hasta qué punto es posible obtener una unificación conceptual, este ejercicio

servirá para integrar y unificar conceptos en la medida de lo posible en beneficio de la homogeneidad entre distintas aplicaciones.

Para comprender las ideas es necesario conocer los conceptos, por ello, el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG) se dio a la tarea de elegir algunos referentes de los estudios de género para comprender nuestro entorno social y sobre todo, la importancia que tienen en el imaginario colectivo, y así entender la lucha por el reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos de las mujeres.

Los términos y vocablos que se incluyen en este Glosario son necesarios para nombrar una realidad que cambia y, además, para impulsar el uso de un lenguaje incluyente e inclusivo, conceptos que es necesario conocer y socializar.

GLOSARIO CONCEPTUAL DE GÉNERO

A

ABORTO

La Organización Mundial de la Salud define el aborto como la interrupción del embarazo cuando el embrión o feto todavía no es viable fuera del vientre materno.

Después de la viabilidad, la interrupción del embarazo se considera inducción de parto prematuro. Si la intención es la eliminación del feto se considera aborto tardío (late-term abortion).

Aborto en sentido jurídico es toda maniobra destinada a interrumpir el embarazo impidiendo que llegue al término natural, con destrucción o muerte del producto.

ACCIONES AFIRMATIVAS

Son aquellas medidas orientadas a favorecer y posicionar a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de género, socio-cultural o económico que los afectan, pero también asimilado al conjunto de acciones legislativas y administrativas de carácter temporal, coherentes con el propósito de remediar situaciones de desventaja o exclusión y discriminación de un grupo humano, en algún aspecto de su vida. (Greenwalt, 1983). 1 (pastor murillo, las medidas de acción afirmativa o medidas especiales: para reparar las injusticias históricas y la

discriminación) – Alfonso Ruiz, Miguel (1994 77-83
discriminación inversa o igualdad

ANDROCENTRISMO

Sistema de pensamiento que pone al hombre como centro del universo, como medida y parámetro de todas las cosas; se basa en el fundamento biológico de la diferencia entre mujeres y hombres.

AUTONOMÍA

Es fundamentalmente un conjunto de procesos de poder, por lo tanto, se constituye a través de procesos vitales políticos y en lo que tradicionalmente llamamos el ámbito político. La autonomía requiere obligatoriamente de actores sociales constituidos, identificables, que aportan, reclaman, reivindicán, actúan, proponen, argumentan, establecen y pactan la autonomía y esta es otra clave importante: la autonomía es un pacto político. Cada avance de autonomía es un avance político y requiere una recomposición de las relaciones de poder, una reconfiguración de la política, y requiere de un lenguaje político pues la autonomía debe ser enunciada políticamente. (Lagarde, 1997)

B

BARRERAS INVISIBLES

Se refiere a los casos en que el avance de la mujer hacia posiciones superiores y de gestión es obstaculizado por barreras institucionales, incluidas las normas y actitudes.

BRECHA DE GÉNERO

Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

C

CEGUERA DE GÉNERO

Este término se aplica cuando no se reconoce que a los hombres/niños y a las

mujeres/niñas se les adjudican roles y responsabilidades en contextos y antecedentes sociales, culturales, económicos y políticos específicos. Los proyectos, programas, políticas y actitudes que son ciegos al género y no tienen en cuenta ni los roles ni las necesidades diferentes. Mantienen el *status quo* y no ayudan a transformar la estructura desigual de las relaciones de género.¹

CÍRCULO DE LA VIOLENCIA

Es un referente fundamental para la comprensión de la violencia, se complementa con el enfoque ecológico, que comprende la interacción de los factores personales, socioculturales y situacionales que se combinan para aumentar la probabilidad de padecer la violencia.

CONCIENCIA DE GÉNERO

Capacidad para percibir que, culturalmente, la experiencia de vida, las expectativas y las necesidades de mujeres y hombres son distintas, y que comportan desigualdad en cuanto a las oportunidades.

CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL GÉNERO

Se refiere a la definición de las características y los atributos que son

¹ Fuente: UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. "Gender Equality, UN Coherence and you".

reconocidos socialmente como masculinos y femeninos, así como al valor que se les asigna en una determinada sociedad. Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. Individualmente, la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de las personas, durante el cual los procesos de socialización en la familia y en las instituciones escolares tienen una peculiar relevancia.

A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que articula las representaciones y significados sociales atribuidos a mujeres y hombres con la estructura material y con las normas y reglas que ordenan y regulan el acceso y control de los recursos.

Se trata de un postulado central de la perspectiva de género, porque permite articular la crítica a la asignación de roles y actividades sociales para mujeres y hombres.²

CORRESPONSABILIDAD DOMÉSTICA (VER REPARTO DE RESPONSABILIDADES)

Se refiere al reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre las mujeres y los hombres miembros de un hogar. Es una demanda de las mujeres que tienen por objeto flexibilizar los roles y el uso del tiempo para lograr una

distribución más justa de las actividades vinculadas a la distribución humana.

COSIFICACIÓN DE LA MUJER

Es el uso que se hace de la mujer, del concepto de mujer o de su imagen, total o parcial, para fines que no la dignifican como ser humano. La cosificación deshumaniza las mujeres y las muestra como objetos no pensantes que pueden ser expuestos, explotados y utilizados como se desee.

D

DEMOCRACIA PARITARIA

La Democracia Paritaria supone un paso más. Sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo. Pero, además, su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como de etnicidad, status socioeconómico y otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos. Se trata de un concepto integral que trasciende lo meramente político. No estamos ante un asunto de mujeres, ni siquiera de relación entre los géneros,

²GLOSARIO DE GÉNERO Unidad de Género de la Universidad Pedagógica Veracruzana

sino ante una oportunidad para decidir sobre el modelo de Estado que queremos para nuestra región. Por ello, defendemos que la construcción de la igualdad sustantiva, de resultado, y la paridad, implica un compromiso interpartidario e intersectorial, que exige una voluntad política firme y recursos financieros adecuados a dicho objetivo integral y de largo plazo, que impregna a toda la sociedad civil, institucionalidad.

DERECHOS HUMANOS

Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho

internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos. Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible.

DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

De acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son

prerrogativas reconocidas exclusivamente a las ciudadanas/os, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el **derecho a votar y ser votado/a** que, en esencia, conceden a su titular una participación tanto en la formación de la voluntad social, como en la estructuración política de su comunidad y en el establecimiento de las reglas necesarias para el mantenimiento del orden social.

ARTICULO 35. Son derechos de la ciudadanía:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la

información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.

DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** representa un hito histórico en la protección de los derechos de las mujeres y es referencia obligatoria en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Fue aprobada en por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y entró en vigor en 1981.

En el preámbulo de la Convención se constata que, a pesar de los instrumentos jurídicos existentes que consagran la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la discriminación contra la mujer sigue existiendo en todas las sociedades y se reafirma que ésta atenta contra la dignidad humana y obstaculiza el bienestar de la sociedad y la familia. El Artículo 1 define la **discriminación contra la mujer** como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su

estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO

En la teoría de género se hace referencia a la división sexual del trabajo para distinguir la asignación diferenciada de papeles o roles y atribuciones entre mujeres y hombres. En este sentido, es importante distinguir el carácter histórico del reparto de funciones entre mujeres y hombres, dado por un conjunto de factores culturales que han situado a las mujeres en clara desventaja respecto de los hombres.

La división sexual del trabajo ha generado y reforzado roles de género que se expresan en la segregación del mercado laboral.

DOBLE JORNADA

El trabajo doméstico no remunerado se caracteriza por ser una labor relacionada con la manutención del bienestar y cuidado de la familia, realizada principalmente en el hogar y en su mayoría por las mujeres, que muchas veces son consideradas improductivas.

Para muchas mujeres la exigencia de tener que asumir ambas tareas de forma sincrónica y cotidiana produce la “doble

presencia”, es decir, que durante su jornada laboral la mujer está, además de trabajando, pensando y preocupándose de la organización de su ámbito doméstico-familiar.

E

EDUCACIÓN NO SEXISTA

Considera aspectos del sexismo y su impacto en la educación. En la educación no sexista se analiza el papel del androcentrismo en la ciencia, el lenguaje, la invisibilidad de las mujeres en la historia, la interacción entre sexos, en el aula y los valores aprendidos. Una educación de esta perspectiva implica la estructuración de programas educativos que identifican y descartan estereotipos de género, el uso de un lenguaje con perspectiva de género y la sensibilización respecto a comportamientos sexistas, además del uso de juguetes no sexistas y una legislación en materia educativa con enfoque de género.

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

El empoderamiento está enmarcado en la perspectiva política y en la tradición histórica de la emancipación y la liberación, y su sentido es la constitución de las mujeres en sujetas. La emancipación, en sentido estricto significa la liberación de la patria potestad, de la tutela y de la

servidumbre. Y, para las mujeres, la transformación en sujetas pasa por tener autonomía y eliminar toda forma de servidumbre que ha marcado la condición opresiva.

Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres forma parte integral de cada uno de los 17 ODS. Garantizar el respeto de los derechos de las mujeres y niñas por medio de todos estos objetivos es la única vía para obtener justicia, lograr la inclusión, conseguir economías que beneficien a todas las personas y cuidar nuestro medio ambiente, ahora y en las generaciones venideras.

EQUIDAD DE GÉNERO

La terminología preferida dentro de las Naciones Unidas es igualdad de género, en lugar de equidad de género. La equidad de género contiene un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, más frecuentemente en detrimento de las mujeres. Se ha determinado que ese uso de la equidad con respecto al adelanto de las mujeres es inaceptable. Durante la conferencia de Beijing en 1995, se acordó que se utilizaría el término igualdad.

ESTEREOTIPOS

Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los

atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

F

FEMINICIDIO

El feminicidio es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada.

FEMINISMO

El feminismo es un discurso político que se basa en la justicia. El feminismo es una teoría y práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones que sufren por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con ellas, para cambiar la sociedad. Partiendo de esa realidad, el feminismo se articula como filosofía política y, al mismo tiempo, como movimiento social. Con tres siglos de historia a sus espaldas, ha habido

épocas en las que ha sido más teoría política y otras, como el sufragismo, donde el énfasis estuvo puesto en el movimiento social.

FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA

Fenómeno que se caracteriza por el aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres. Se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de una población considerada pobre, supera el porcentaje de las mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen 50% de una determinada población total y, a su vez, representan 70% del total de pobres (incluidos los hombres y las mujeres), significa que la pobreza las está afectando desproporcionadamente.

G

GÉNERO

Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como “masculinas” y “femeninas”, las

cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.

H

HOGARES ENCABEZADOS POR MUJERES

Son aquellos donde las mujeres son las principales proveedoras económicas del sustento familiar y en quienes recaen las funciones de autoridad, socialización y administración de la familia.

La información actual revela que el 50% de los hogares de América Latina son encabezados por mujeres, así como cerca de un tercio de hogares del mundo (en México, 23.1 por ciento de los hogares estaban a cargo de una mujer en 2005), estos hogares son más pobres que los encabezados por un hombre. Son particularmente vulnerables en términos económicos, tienen una alta proporción de miembros dependientes respecto a los activos laboralmente, y no cuentan con la misma oportunidad de acceder a los beneficios de las políticas de desarrollo y asistencia social.

HETEROPATRIARCADO

Se refiere a un sistema de relaciones sociales caracterizado por la supremacía de lo masculino y la heterosexualidad, lo que genera mecanismos de discriminación por razón de sexo y orientación sexual hacia mujeres y personas LGTBI (lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales)". "El patriarcado en sí es heterosexual".

I

IDENTIDAD DE GÉNERO

Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Se desarrolla, por lo general, entre los 18 meses y los tres años de edad.

IGUALDAD DE GÉNERO

“La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distinguir alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Alude a la exigencia básica de otorgar a todo ser humano la titularidad de los derechos humanos, es decir, ser “tratados con consideración y respeto”.

Esta concepción supone que todos los seres humanos tienen capacidad de autodeterminación y por tanto pueden tomar sus propias decisiones. En consecuencia, la igualdad de trato supone que cada quien es responsable de sus actos voluntarios, no pueden ser responsables de cuestiones fuera de su

control, tales como su grupo étnico, sexo, edad, nacionalidad, origen social o su discapacidad física y/o mental.

IGUALDAD FORMAL

Es aquella que se puede observar en la normativa jurídica, en la legislación.

IGUALDAD SUSTANTIVA

Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

“El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”.

INVISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES

Se define así a la desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres, considerándolas como naturales. Un ejemplo es el concepto generalizado que tiene la sociedad sobre de los oficios domésticos y el cuidado de las niñas y los niños, y de adultos mayores, que son percibidos como parte de los roles de la mujer.

IMPACTO DIFERENCIADO POR SEXO

Se refiere a los resultados de las actividades que tienen un efecto diferenciado sobre la vida de mujeres y hombres. Se obtiene a partir de la evaluación con enfoque de género.

L

LENGUAJE INCLUYENTE O INCLUSIVO

El lenguaje es uno de los agentes de socialización de género más importantes al conformar el pensamiento y transmitir una discriminación por razón de sexo. La lengua tiene un valor simbólico enorme pues lo que no se nombra no existe, y durante mucho tiempo, al hacer uso de un lenguaje androcéntrico y sexista, las mujeres no han existido y han sido discriminadas.

En este sentido, se asocia al proceso de comunicación, el siguiente concepto:

Comunicación incluyente, que se refiere a la comunicación emitida por los medios masivos de difusión, mediante el lenguaje hablado, escrito o visual, libre de códigos y significados sexistas que discriminen y atenten contra la libertad y dignidad de las mujeres. La comunicación incluyente es clave para la transformación del imaginario colectivo y para la eliminación de prácticas de invisibilidad, violencia y discriminación hacia las mujeres.

M

MICROMACHISMO

Se trata de comportamientos masculinos que buscan reforzar la superioridad sobre las mujeres. “Son pequeñas tiranías, terrorismo íntimo, violencia blanda”, “suave” o de baja intensidad, tretas de dominación, machismo invisible o partícula “micro” entendida como lo capilar, lo casi imperceptible, lo que está en los límites de la evidencia. Lo grave de ellos, según coinciden los expertos y que están en la socialización de hombres y mujeres y lo imperceptibles que resultan. De ahí su perversidad, señalan unos y otras. “Producen un daño sordo y sostenido a la autonomía femenina que se agrava con el tiempo.

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

De conformidad a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, establece:

ARTICULO 6, FRACCION XII.
Modalidades de la Violencia: Son los contextos, espacios, lugares o ámbitos en que se presenta la violencia contra las mujeres.

MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Aquellas que, por situación económica, social y/o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más probabilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género.

P

PARIDAD

Principio constitucional para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de toma de decisión en el ámbito público [o privado].

Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la

definición de candidaturas. [el acceso a cargos públicos].

Se prevé en la Constitución que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Se refiere a la capacidad de las mujeres de participar en pie de igualdad con los hombres, en todos los niveles y en todos los aspectos de la vida política y la adopción de decisiones. La participación de las mujeres y su acceso a las estructuras formales de poder político varía según el país. Se observa una tendencia progresiva al alza de la participación y representación política de las mujeres en los países desarrollados, especialmente en los países nórdicos.

PATERNIDAD RESPONSABLE

Relación entre un padre (y/o madre) y una hija o hijo. Jurídicamente se define como la filiación que se adquiere ya sea por vínculo biológico o por adopción. Se relaciona directamente con la patria potestad, misma que es un derecho natural confirmado por la ley, y que consiste en la representación y la

administración de los bienes de las hijas o hijos sometidos a ella.

En el marco de las políticas de equidad de género y frente a la urgencia de asumir cambios en la dinámica familiar, en los organismos de la cooperación para el desarrollo, principalmente la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Banco Mundial, se acuñó el concepto de paternidad responsable para promover políticas que incentivaran un comportamiento alternativo de los hombres en relación con sus deberes y formas de relación con sus hijos e hijas.

PATRIARCADO

Este término se refiere a una forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se le confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se considera femenino.

Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, y la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres. Los fundamentos para este fenómeno suelen invocar razones biológicas (las mujeres por naturaleza son más aptas para ser cuidadoras, por ejemplo) y continúan sustentando

muchos tipos de discriminación de género.

PERMISO POR MATERNIDAD

Es un derecho que tienen todas las madres trabajadoras en México durante la última fase del embarazo y después del parto, para que puedan cuidar a su bebé. Obligatoriamente, las mujeres mexicanas deberán disfrutar de un descanso, además de recibir íntegramente su salario, y por supuesto a conservar su puesto de trabajo.

La duración es de 84 días, vía el IMSS, tanto en el sector público como en el privado, se distribuye en dos periodos: uno prenatal y otro posnatal.

PERMISO POR PATERNIDAD

De conformidad a la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XXVII Bis, se otorga permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

El término “perspectiva de género” es una forma de ver o analizar que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver es lo que nos permite realizar un análisis de género y luego transversalizar

una perspectiva de género en un programa o política propuesta, o en una organización.

POLÍTICA DE IGUALDAD

Se refiere al diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, en la que se deberán observar los objetivos y principios previstos en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

PREJUICIO

Percepciones generalmente negativas, o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo, hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

De conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 3, son “Todas las medidas que se deriven de la presente ley, [las cuales] garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su

desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.”

Lo anterior, bajo los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

R

ROLES DE GÉNERO

Se refieren a las normas sociales y de conducta que, dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen determinar las responsabilidades y tareas tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas.

Al igual que el género, los roles de género pueden transformarse con el transcurso del tiempo, especialmente con el empoderamiento de las mujeres y la transformación de las masculinidades.

S

SEXO

Referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra

como hombres o mujeres, respectivamente.

SISTEMA SEXO-GÉNERO

El concepto «sistema sexo/género», es utilizado por primera vez por Gayle Rubin en su artículo titulado «El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo», publicado en 1975. Efectivamente, esta autora describe al sistema sexo/género como: «un sistema sexo/género es un conjunto de acuerdos por el cual la sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en las cuales estas necesidades sexuales transformadas son satisfechas».

SORORIDAD

Es una forma específica de solidaridad entre las mujeres ciudadanas. Tiene como centro eliminar la misoginia entre nosotras. No quiere decir que nos debemos querer mucho, que tenemos que estar de acuerdo, o que seamos amigas, quiere decir que tenemos un pacto entre mujeres diferentes, que nos respetamos y reconocemos, que entre nosotras no hay misoginia.

SUELO PEGAJOSO

Se refiere al trabajo maternal, trabajo conyugal y trabajo doméstico, los cuales imponen una ‘adhesividad’ a las mujeres, que les cuesta trabajo salir a realizar una carrera laboral, a las responsabilidades y cargas afectivas y emocionales que en el

ámbito doméstico acaban recayendo sobre las mujeres, atrapándolas con los lazos de los afectos que dificultan o impiden su salida y realización personal lejos del ámbito familiar.

También nos referimos cuando las posibilidades de ascenso de la mujer se ven disminuidas por el hecho de que al tener que hacerse cargo de sus familias, no pueden aumentar su formación con cursos fuera del horario laboral, tienen más dificultades para asistir a reuniones o comidas de empresa, etc. Este efecto de suelo pegajoso tiene una relación directa con la sobrecarga que sufren las mujeres con la doble jornada y la falta de conciliación por parte de los varones, y hace que las mujeres en vez de progresar en su carrera profesional, abandonen sus puestos de trabajo o reduzcan sus jornadas.

T

TECHO DE CRISTAL

Se denomina techo de cristal a una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que nos impide seguir avanzando. Su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido

sobre la base de otros rasgos que por su invisibilidad son difíciles de detectar.

Algunos de los estereotipos que configuran el “techo de cristal” se formulan de la siguiente manera: “las mujeres temen ocupar posiciones de poder”; “a las mujeres no les interesa ocupar puestos de responsabilidad”; “las mujeres no pueden afrontar situaciones difíciles que requieran autoridad y poder”. Estos estereotipos tienen múltiples incidencias: por una parte, convierten a las mujeres en “no-elegibles” para puestos que requieran autoridad y ejercicio del poder. Por otra, hay mujeres que asumen este estereotipo interiorizándolo, repitiéndolo casi sin cuestionarlo y como si fuera resultado de elecciones propias.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en el Estado de Oaxaca, establece nueve tipos de violencia:

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la

devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

Violencia familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya

tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia política en razón de género. Todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género) tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político electorales, incluyendo el ejercicio del cargo [...] puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o femicida.

A su vez, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos

menciona otro tipo de violencia en el artículo 249 que establece:

Violación a la intimidad sexual. [violencia digital] quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes, audios o videos de una persona, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

El principal objetivo de la transversalización de género es diseñar e implementar proyectos, programas y políticas de desarrollo que:

1. No refuercen las desigualdades de género existentes (Neutrales al género)
2. Intenten corregir las desigualdades de género existentes (Sensibles al género)
3. Intenten redefinir los roles y relaciones de género de las mujeres y los hombres (Positivo/transformador de género).

V

VICTIMIZACIÓN

Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de un colega. La victimización primaria ocurre cuando se ha sido víctima de un delito. También puede ocurrir una victimización secundaria o institucional, la cual consiste en la violencia que el sistema puede ejercer sobre la víctima al dar respuesta a su demanda, misma que deriva de la incomprensión a su situación, haciéndole vivir nuevamente el papel de víctima.

Revictimización. Agravio extra que enfrentan las mujeres agredidas.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

REFERENCIAS

1. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872014001100012
2. <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/MinorityIssues/Session4/ItemVI/MarilynPascoGonzalez.pdf>
3. <https://es.glosbe.com/es/es/barrera%20invisible>
4. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
5. <http://www.irun.org/igualdad/down/glosario.pdf>
6. <https://catalunyaplural.cat/es/erradique-cosificacion-las-mujeres-cuerpo-cosa-no/>
7. <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/democracia%20paritaria.pdf?la=es&vs=4515>
8. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
9. <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-MUJERES.pdf>
10. https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=622:derechos-sexuales-y-reproductivos&Itemid=268
11. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs>
12. <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/ElFeminismoenmiVida.pdf>
13. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
14. https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf
15. <http://kolectivoporoto.cl/wp-content/uploads/2015/11/Varela-Nuria-Feminismo-Para-Principiantes.pdf>
16. https://verne.elpais.com/verne/2016/06/15/articulo/1465989961_468998.html
17. <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madigi/igualdad/index.html>
18. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
19. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>
20. <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2190>
21. http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf
22. <https://sistemas.cgever.gob.mx/2012/Equidad%20Genero/Glosario%20de%20%20og%C3%A9nero.pdf>
23. <https://www.guiainfantil.com/articulos/embarazo/la-licencia-por-maternidad-en-mexico/>
24. http://reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_130_03b1331888735499.pdf
25. https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/liderazgos.pdf
26. https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/liderazgos.pdf

27. <https://generoyeconomia.wordpress.com/2009/04/30/entre-el-techo-de-cristal-y-el-suelo-pegajoso/>
28. https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG>